H-13

7114-1

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 17 de marzo de 2008

Núm. 53

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª–Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª–Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Anuncios 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
León 2
Balboa 6
Villablino 7
Vegaquemada 7
Santiago Millas 7
Mancomunidades de Municipios
Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz – SALEAL 8
Juntas Vecinales
Quintanilla del Valle 8

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 12

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Subdelegación del Gobierno en León
Anuncio 40

BIBLIOTECA DE CASTILLA Y LEÓN

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, resolvió, llevar a cabo la contratación, por el sistema de procedimiento negociado, de las obras que a continuación se relacionan:

Obra	Tipo de licitación	Plazo ejec. (meses)	Fianza provisional
Plan Rtes. Redes 2007 nº 14: Renovación de red de abastecimiento en el municipio de Villaquejida	30.000,00	Tres	600,00

Los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, plaza de San Marcelo, 6, 24071 León, teléfono: 987 292 269, 987 292 150, 987 292 220 y 987 292 149, dentro de los trece días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo al décimo día natural de la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y si coincidiera en sábado o festivo, al siguiente día hábil a la citada fecha.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 10 de marzo de 2008.–El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidencia, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

1952 33,60 euros

* * *

Advertido error en el anuncio para la adjudicación de obras mediante procedimiento negociado de las obras: Plan Rtes. Redes 2007 nº 3 "Renovación de red de abastecimiento en el municipio de Cármenes" y 5 más, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 51 del día 13 de marzo de 2008, se comunica que dicho anuncio queda anulado íntegramente.

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidencia, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 2067

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD PARA EL AÑO 2008

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

La Concejalía de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES:

Artículo 1º.-

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a:

a) A sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de las fiestas de la ciudad, San Juan y San Pedro (150.000 €), San Froilán (60.000 €) y Navidad (44.900 €).

b) El 15% de las cantidades mencionadas anteriormente, estará reservado para juegos y deportes tradicionales de la Provincia de León.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior.

Artículo 2º.-

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2008.

Artículo 3º.-

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

a) Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, a través de sus Delegaciones Provinciales que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación, para aquellas actividades de carácter extraordinario.

a) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria.

b) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 4º.-

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de León (Anexo I).

b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Según modelo exclusivo para este tipo de subvenciones.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado del Director de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.

- Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

Artículo 5º.-

El plazo de presentación de solicitudes finalizará improrrogablemente en los siguientes plazos:

- Antes del día 15 de abril de 2008.

Artículo 6º.-

Las solicitudes se entregarán personalmente en las oficinas de la Concejalía de Deportes, Avda. Sáenz de Miera (Campo Estadio Amilivia) , en días laborables y en horario de 8.00 a 15.00 horas. Se entregará copia diligenciada de haber presentado la documentación completa.

Artículo 7º.-

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, la Concejalía de Deportes, adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación.

Artículo 8º.-

a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.

b) La concesión de subvenciones será estudiada por la Comisión Técnica Evaluadora, integrada por personas relacionadas con las actividades propias de la Concejalía de Deportes, quien las elevará para su aprobación a la Junta de Gobierno Local.

c) Se valorará el interés social del evento, su número de jornadas, el número de espectadores y participantes que acudan al mismo y la repercusión económica y social en la ciudad.

Así mismo se valorará la aportación por parte de los solicitantes de la subvención de otros colaboradores o patrocinadores que ayuden a cofinanciar las actividades

Penalizaciones

- Las irregularidades cometidas por los solicitantes, supondrán la exclusión de este proceso de subvenciones.

Artículo 9º.-

Las subvenciones tendrán carácter discrecional, y podrán condicionar el otorgamiento de la ayuda a la firma de un convenio entre la Concejalía de Deportes y la Asociación de que se trate, obligándose el solicitante a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Admitir la presencia de personas designadas por la Concejalía de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

c) Dentro del mes siguiente al de terminación del programa, presentar una memoria detallada de la ejecución y del mismo así como la liquidación económica real, adjuntándose fotocopias de la documentación probatoria definitiva de ingresos y gastos, así como ejemplares de carteles, programas, convocatoria, notas de prensa, etc. y todo cuanto ayude a su correcta evaluación.

Artículo 10º.-

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación. Documentación justificativa de los pagos.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares realizados para actos internos de la entidad.

El plazo de presentación de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un máximo de un mes desde el momento en que se recibe la subvención.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente documentación:

* Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

* Declaración jurada de no haber recibido otros fondos para la financiación de las actividades subvencionadas. En el supuesto en que las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención municipal, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

* Facturas o recibos originales o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado.

* Justificación de los pagos realizados.

Se aportará copia de la transferencia realizada, justificante del cargo en cuenta o recibí con indicación del DNI de la persona física o CIF de la persona jurídica preceptora del pago. En el supuesto de tratarse de personas jurídicas deberá figurar la palabra pagado y el sello del establecimiento comercial.

* Los pagos por importe superior a 600 € se justificarán mediante documento de la entidad financiera (extracto bancario o transferencia).

* Memoria explicativa de toda la actividad subvencionada.

Artículo 11º.-

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de León a través de la Concejalía de Deportes.

Artículo 12º.-

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.

c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.

d) Los Clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.

Artículo 13º.-

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por la Concejalía de Deportes se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14º.-

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15°.-

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16°.-

La Concejalía de Deportes, previo informe de la Comisión de Valoración, acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se podrá efectuar con carácter previo a la justificación de la misma, con carácter excepcional.

Artículo 17.-

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18°.-

La Concejalía de Deportes tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes bases.

Artículo 19°.-

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20°.-

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley General de Subvenciones.

Disposición final

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, marzo 2008.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/Dª ..... con DNI ..... en su calidad de ..... Entidad/ asociación ..... con N.I.F domiciliada en ..... inscrita en el Registro de Asociaciones con fecha ..... y número de Registro Municipal de Asociaciones ..... domicilio para notificaciones C/ ..... C.P. ..... teléfono de contacto .....

Expone:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones

Solicita:

Le sea concedida una subvención de ..... €, para el proyecto ..... cuyo coste total asciende a ..... para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En León, a de de 200

(Firma y sello solicitante)

Documentos que se adjuntan:

1.- ..... 2.- .....

3.- ..... 4.- .....

5.- ..... 6.- .....

ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre: .....
- Domicilio: ..... C.P.: .....
- Localidad: ..... Teléfono ..... CIF .....
- Año de constitución: .....
- N° de inscripción en el Registro Municipal: .....
- Año de elección de la Junta Directiva: .....
- Ámbito de actuación: .....
- N° de socios/as .....
- N° personas contratadas .....
- N° voluntarios/as: .....
- Fines: .....
- Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior: .....

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios: .....
- Generales: .....
- Financieros: .....
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas: .....
- Otros ingresos: .....

Total presupuesto de ingresos: .....

León, a ..... de ..... de 200.....

Firmado: .....

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la convocatoria:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Descripción del sector de población al que se dirige.
- Número de destinatarios y edades.
- Descripción y desarrollo de actividades.

Descripción de las actividades y coste:

....

....

Temporalización

....

....

- Recursos humanos y materiales a utilizar.
- Formas de evaluación del proyecto.
  - Resultados.
  - Impacto.
- Presupuesto detallado

Ingresos:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de .....: .....
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admon: .....
- Aportación de la Entidad solicitante: .....
- Aportación de usuarios: .....
- Aportación de socios: .....
- Aportación de otras Entidades: .....
- Otros: .....

Total de ingresos .....

GASTOS

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adms.	Coste Total
Compra material	.....	.....	.....	.....
Arrendamientos	.....	.....	.....	.....
Transporte	.....	.....	.....	.....
Suministros	.....	.....	.....	.....
Servicios Prof.	.....	.....	.....	.....
Otros	.....	.....	.....	.....

Total gastos .....

Presupuestos total del Proyecto: .....

? Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto: .....

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: .....

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: .....

En León, a ..... de ..... de 200.....

Firmado: .....

ANEXO IV

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A LA QUE SE DEBE TRANSFERIR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- Entidad titular de la cuenta bancaria (*): .....
- Banco o Caja de Ahorros: .....
- Domicilio: ..... C.P. .....
- Localidad .....
- Código del Banco o Caja de Ahorros (4 dígitos): .....
- Código de la Oficina o sucursal (4 dígitos): .....
- Dígito de Control (2 dígitos): .....
- Número de cuenta corriente (10 dígitos): .....

(*) Habrá de coincidir con la Entidad solicitante de la subvención.

En León, a ..... de ..... de 200.....

Firmado: .....

INSTANCIA DE SOLICITUD

Subvenciones para actividades deportivas 2008.

Datos entidad:

Entidad solicitante .....

Domicilio social .....

CIF - NIF ..... Fax ..... Teléfono .....

Presentador documento:

Nombre y apellidos ..... DNI .....

Domicilio .....

Población ..... C.P. ..... Provincia ..... Teléfono .....

Tipo de ayuda solicitada: (sólo se puede solicitar 1)

☐Subvencion fiestas de San Juan y San Pedro.

☐Subvencion fiestas de San Froilan.

☐Subvencion fiestas de Navidad.

Denominacion del proyecto para el que se solicita la subvención (sólo 1)

.....

.....

.....

Entidad Bancaria ..... Sucursal .....

Titular .....

Número cuenta (20 dígitos)

☐☐☐☐ ☐☐☐☐ ☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Banco Sucursal Código Número de cuenta

Compromiso

Por la presente, el abajo firmante se compromete, en la calidad en la que interviene y en el supuesto de recibir la subvención de la convocatoria para la que presenta solicitud, a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la misma, y a reintegrar el importe recibido en caso de incumplimiento de los mismos.

El Solicitante

Fdo: ..... León, a ..... de ..... de 200.....

Sello para el pase interno

Domicilio y teléfono para comunicaciones

2054

NOTIFICACIÓN A OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Don Bernardo Rodríguez Alonso, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que no siendo posible practicar notificación a los obligados tributarios o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en el domicilio fiscal a pesar de haber sido intentado por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Procedimiento: Procedimiento de apremio.

Órgano competente en su tramitación: Recaudación Municipal.

Actuación que se notifica: Varias.

Lugar y plazo de comparecencia: Los obligados tributarios o su representante deberán comparecer para ser notificados en la oficina de recaudación, sita en el edificio del Excmo. Ayuntamiento de León avda. Ordoño II, 10, 1ª planta en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado. Igualmente, se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del nombre, apellidos y NIF de los obligados tributarios y acto que se pretende notificar es la siguiente:

Apellidos y nombre	NIF	Acto a notificar
Abian Valbuena Ana Isabel	9773525-C	Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad
Aller Barrioluengo Luz María	10193957-N	Embargo inmueble
Alonso Llamazares Maximino	9746319-T	Embargo inmueble
Aragón Ríos Cristóbal	10500895-S	Fijación tipo subasta inmueble
Arias Alcoba Ricardo	9766720-T	Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad
Balboa González Manuel	9678084-Y	Valoración inmueble
Balmar Electricidad SL	B-24479792	Valoración inmueble
Canto Pérez Francisco Adolfo del	10199324-C	Valoración inmueble
Ceballos Aveiga Manuel Boanerges	X04855872-C	Valoración inmueble
Chimeno Arias Timoteo	14954608-P	Fijación tipo subasta inmueble
Costa Rica Espacios SL	B-82357914	Valoración inmueble
Diez Álvarez Luis	9538371-H	Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad
Drada Ortiz Mª Pilar	71466125-L	Valoración Inmueble
Fernández Martínez Javier	9807373-N	Embargo inmueble
González Llamas Manuel	71450381-F	Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad
González Matilla Ana Isabel	10199397R	Embargo inmueble
González Matilla María Luz	10193817X	Embargo inmueble
Jiménez Gago María Jesús	9698998-J	Fijación tipo subasta inmueble
Martínez Álvarez Dominga	9652419-D	Fijación tipo subasta inmueble
Martínez Hernández Eduardo	9463770-Y	Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad
Morales Morán Cristina	9793669-Q	Fijación tipo subasta inmueble
Mosquera Vallejo Mª Lourdes	X4819358F	Embargo inmueble
Promociones y reformas Parfer SL	B24426801	Embargo inmueble
Puente Robles Onesíforo	9476707-V	Providencia apremio y requerimiento pago
Rivas Álvarez Olga	9664744-Y	Acto derivación por declaración responsabilidad.
Rodríguez Robles Ángel	9529858-S	Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad

León, 10 de marzo de 2008.–El Recaudador Municipal, Bernardo Rodríguez Alonso.

1971 60,00 euros

BALBOA

BASES POR LA QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BALBOA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2008, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera. Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaria-Intervencion de clase tercera de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal de la Subescala y Categoría de Secretaria-Intervencion, Subgrupo A1.

Segunda. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza, deberán dirigir sus solicitudes según el modelo que figura en el Anexo I, al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Leon, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera. Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de algunos de los siguientes títulos académicos:

Licenciado en Derecho, licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, licenciado en Sociología, licenciado en Administración y Dirección de Empresas, licenciado en Economía, licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1.- Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2.- Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

a) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

b) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

d) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto..

1.3.- Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

1.4.- Otros méritos directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo convocado: Hasta un máximo de 3 puntos.

1.5- Realización de pruebas para determinar con mayor precisión la aptitud de los aspirantes en relación con el puesto de trabajo y/o entrevistas para ponderar las circunstancias académicas y profesionales del aspirante hasta un máximo de 3 puntos.

La convocatoria de pruebas y/o entrevistas, se comunicará a los interesados con una antelación mínima de cuatro días hábiles.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta. Composición del órgano de selección: La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

a.Presidente: Un funcionario designado por la Administración Local, Autonomica o Estatal, entre funcionarios pertenecientes al mismo grupo de titulacion en situación de servicio activo.

b.Vocales:

-Un funcionario designado por la Presidencia a propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y Leon en Leon, entre funcionarios pertenecientes al Subgrupo A1,en situación de servicio activo.

-Un funcionario designado por la Presidencia entre funcionarios con habilitación de carácter estatal de la misma o superior categoría de la correspondiente al puesto, en situación de servicio activo, que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. El candidato que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presi-

dente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava. El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena. La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima. El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005, de 28 de abril de 2005.

Balboa,3 de marzo de 2008.–El Presidente

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE BALBOA (LEÓN)

D/Dª ....., con DNI, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en ....., y teléfono ....., expongo:

Que deseo ser admitido para la provisión interina de la plaza de ..... de esa Entidad Local, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de ..... de fecha .....

Que reúno todas las condiciones exigidas en las bases del Concurso, que declaro conocer y aceptar.

Que aporto los siguientes documentos de los méritos exigidos en las bases.

.....

.....

.....

Por lo que solicito:

Que se me admita en el proceso selectivo para la provisión con carácter interino de la plaza de ..... de esa Entidad Local.

....., a ..... de ..... de .....

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BALBOA (LEÓN)

2041 67,20 euros

VILLABLINO

Anuncio de notificación colectiva de los padrones de la tasa por la prestación de servicios y realización de Actividades en el Polideportivo Municipal, por asistencia a la escuela municipal de música y por asistencia a la guardería municipal.- Visto el Decreto por el que se aprueba los padrones de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el Polideportivo Municipal (Karate, Pesas, Gimnasia Ritmica, Gimnasia de Mantenimiento, Futbol Sala, Baloncesto, Atletismo, Aerobic, Balonmano, Aerobic Infantil, Tenis Infantil, Gimnasia Senior y Actividad Municipal), correspondientes al mes de febrero de 2008; por Asistencia a la Escuela Municipal de Música y por Asistencia a la Guardería Municipal, correspondientes al mes de febrero de 2008.

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones fiscales colectivamente, quedando de manifiesto al público en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Villablino.

A) Contra las mencionadas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los padrones respectivos, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso de reposición.- Ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que recaiga resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la via Contencioso-Administrativa.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado el recurso de reposición, en caso de ausencia de resolución expresa.

Los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

B.- Plazo de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias, en periodo voluntario, se extiende desde el día 12 de marzo hasta el 28 de abril de 2008, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el 20 % del recargo de apremio, intereses de demora y costas que resulten.

C.- Modalidades y lugares de ingreso:

El ingreso de las deudas tributarias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Reglamento General de Recaudación.

El pago efectivo en la Tesorería General del Ayuntamiento de Villablino, podrá hacerse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15:00.

Villablino, 10 de marzo de 2008.–La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas.

1978 21,20 euros

VEGAQUEMADA

Por Telefónica Móviles España SA, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para:

* Construcción integral de infraestructura para implantación de Microcédula (Infraestructura de radiocomunicación - Estación Base de Telefonía Móvil) ubicada en parcela nº 125 del polígono 9 de la localidad de La Losilla.

* Construcción integral de infraestructura para implantación de Microcédula (Infraestructura de radiocomunicación - Estación Base de Telefonía Móvil) ubicada en parcela nº 807 del polígono 4 de la localidad de Vegaquemada.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública los expedientes citados, referidos a la autorización de uso de suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Igualmente se significa, en el marco del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad de conocer a todos los afectados, que le presente anuncio se considera sustituto de la notificación persona a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad arriba reseñado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vegaquemada, 10 de marzo de 2008.-La Alcaldesa, M. Isabel Fresno Fresno.

1977 6,80 euros

SANTIAGO MILLAS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2008 ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle 1/2008 para modificación de la ordenación detallada relativa al establecimiento de los plazos para cumplir el deber urbanístico de edificar en el suelo urbano consolidado del municipio de Santiago Millas, que se somete a información pública.

Plazo de exposición pública: Un mes, previa publicación de anuncios en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Diario de León*, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de la última de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar alegaciones, así como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Lugar donde se expone el documento: En la Secretaría del Ayuntamiento de Santiago Millas, en horario de 10.00 a 14.00, todos los días laborables del plazo de exposición pública.

Santiago Millas, 27 de febrero de 2008.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

1976 4,40 euros

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

Aprobado provisionalmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión de 18 de enero de 2008 el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el periodo de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la referida Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

"*Artículo 5°.- Cuota tributaria.*

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de depuración y tratamiento de aguas residuales estará constituida por una cantidad fija por disponibilidad del servicio y por una cantidad variable que se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca y de la contaminación vertida.

La cuota fija por disponibilidad del servicio se establece en 2,30 euros trimestrales.

.../...

3.- A efectos de determinación de la cuota, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Para usos domésticos y asimilados P1 x Q, donde P1 es un coeficiente fijo, expresado en euros, y Q la suma de caudales de abastecimiento y autoabastecimiento expresados en metros cúbicos.

Se fija el valor de P en 0,45 euros.

b) Para usos industriales P1 x Q x K, siendo los dos primeros términos P1 y Q los especificados en el apartado anterior y K un coeficiente en función del índice de contaminación representativo de la contaminación líquida industrial."

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y empezará a aplicarse el primer día del trimestre natural siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

León, a 10 de marzo de 2008.–La Presidenta, Humildad Rodriguez Otero. 2061

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DEL VALLE

Transcurrido el plazo de exposición pública del Reglamento Regulador y Ordenanza Fiscal del Servicio de Aguas de la Junta Vecinal de Quintanilla del Valle por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 10, de 16 de enero de 2008, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 4 de enero de 2008, sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del reglamento tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo texto íntegro se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

ANEXO

En Quintanilla del Valle, siendo las 17.00 horas del día 4 de enero de 2008, se reúne, bajo la presidencia de Dª Camino Anzules Gangoso, con asistencia de D. Narciso Rodríguez Castro y D. Joaquín Sevillano González, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación del Reglamento Regulador y Ordenanza Fiscal del Servicio de Aguas de la Junta Vecinal de Quintanilla del Valle.

Debatido el asunto se acordó por unanimidad aprobar el presente:

REGLAMENTO REGULADOR Y ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE AGUAS DE LA JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL VALLE

Capítulo 1. Disposiciones generales.

Artículo 1. Fundamento legal

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 y DT 2ª de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, y en relación con lo previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal tiene la titularidad en el ámbito de su territorio de la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, que constituye un servicio obligatorio y esencial. El suministro de agua potable se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento, en la legislación sobre régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable para los usos definidos en el presente artículo y los aspectos esenciales de la gestión e instalación del suministro en el término de la Junta Vecinal de Quintanilla del Valle en forma de gestión directa por la propia Junta Vecinal. El suministro puede ser para:

a) Usos domésticos: Aquellos en que se utiliza el agua en la edificación con carácter privado exclusivamente a las aplicaciones de las necesidades de la vida, preparación de alimentos o higiene personal.

b) Usos comerciales: Aquellos en que se utiliza como medio para su fin comercial, haciéndose un uso normal de la misma para limpieza e higiene del local y sus empleados.

c) Usos industriales: Aquellos en los que el agua se utiliza como materia prima o necesario complemento en el proceso de fabricación o prestación de un servicio.

d) Usos de obras: Aquellos en los que el agua se utiliza de forma temporal para la construcción de inmuebles.

e) Usos especiales: Aquellos en los que el agua se utilice para cualquier otro uso que no pueda subsumirse en ninguno de los apartados anteriores.

Artículo 3. Preferencias en los suministros

Los suministros para usos no domésticos estarán siempre subordinados a las necesidades de los usos domésticos. Por consiguiente,

estos suministros podrán ser interrumpidos por la Administración cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 4. Usos especiales

Los usos especiales del agua son los destinados a atender los servicios públicos de la Comunidad, entre los que se consideran todos aquellos que sean necesarios y gestionados directamente por el Ayuntamiento, Junta Vecinal o por terceras personas que realicen servicio por concesión de aquel y en beneficio del interés público.

Capítulo II. Instalaciones

Artículo 5. Instalaciones

Se consideran instalaciones todas las redes de transporte y distribución y tendrán el carácter de públicas, cualquiera que sea la persona que lo ejecute y/o financie.

Artículo 6. Red de distribución

La red domiciliaria de distribución de agua potable consiste en un conjunto de tuberías diseñadas para la distribución del agua, con sus elementos de maniobra, control y accesorios, instalado en las calles, plazas, caminos y demás vías públicas.

Artículo 7. Acometida

Se entenderá por ramal de acometida el que, partiendo de la tubería general de distribución, conduce el agua al pie del inmueble que se va a abastecer. Esta acometida estará formada por un tramo único de tubería de diámetro y características específicas, en función del caudal a suministrar, y una llave de paso, instalada en el interior de una arqueta con tapa de registro, que se situará en una vía pública, frente al inmueble.

Artículo 8. Obras de conexión a la red y reparaciones

Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión a la red de distribución hasta la llave de paso se realizarán por el personal encargado del servicio y se cargarán al propietario del inmueble, a través de la correspondiente cuota de enganche. Cada finca deberá contar con toma propia e independiente. En el caso de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de acometida. Las reparaciones que se realicen por personal encargado del servicio o por la empresa a quien se adjudiquen tales obras, en las acometidas instaladas bajo la calzada, no devengarán cargo por reintegro de obras, siempre que la avería no sea imputable a causas provocadas por negligencias o manipulación del usuario. La instalación que discurre desde la fachada hasta el cuarto de contadores, su implantación, reparación, modificación, mantenimiento, etc., será de cuenta y cargo de los usuarios.

Artículo 9. Suministro

Para empezar a suministrar agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar el canon de enganche, el importe del contador, su colocación y cuota de alta en padrón.

Artículo 10. Contadores

Los contadores o medidores de caudales del suministro de agua potable serán de los tipos aprobados legalmente, debiendo estar debidamente verificados y con los precintos de verificación en instalación. La lectura de los contadores será la base para la aplicación de las tarifas de agua. El suministro a cada edificio será controlado por un contador general, o por dos, en el caso de que se den usos de agua doméstico y no domésticos, a los que se les asignarán tantas cuotas de abono como viviendas o dependencias sirvan cada uno; sin perjuicio de ello y complementariamente a los contadores generales el usuario del servicio podrá instalar contadores individuales para registrar el consumo correspondiente a cada domicilio o dependencia del edificio. Es obligatoria la verificación y precinto del contador por el organismo competente previamente a su instalación y después de toda reparación. El precinto oficial garantiza que el contador pertenece a un sistema aprobado, que su funcionamiento en el momento de la instalación es correcto y que su mecanismo no ha sufrido alteraciones externas. Los contadores generales deberán instalarse en las fachadas de los edificios en armarios preparados al efecto. En los edificios que tengan varias viviendas los contadores individuales estarán en todo caso en el exterior de las viviendas. Los contadores se colocarán en posición normal de trabajo y en lugares accesibles para su control y lectura.

Artículo 11. Lectura del contador

La lectura y facturación del consumo se hará cuando así lo estime la Junta Vecinal. Cuando no fuese posible la lectura del contador por ausencia del abonado u otra circunstancia no imputable a la Junta Vecinal, el personal encargado de la lectura deberá dejar constancia de su visita con una tarjeta en la que reflejará esa circunstancia. En el plazo máximo de un mes, el abonado deberá realizar la lectura del contador y anotarlo en la citada tarjeta que reenviará a las oficinas municipales para que se proceda a realizar la liquidación de la tasa que corresponda. Si no se recibiese el impreso de lectura debidamente cubierto, se facturará de la siguiente manera:

-Cuando por cualquier causa el consumo haya sido realizado sin funcionamiento del contador o sin lectura del mismo se liquidará y facturará con arreglo al gasto realizado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior.

El Servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen estas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la fecha de lectura anual aludida. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado está conforme con la indicación del contador notificada.

Sólo se tomará nota de los metros cúbicos consumidos por entero, quedando las facciones para incorporarlas como consumo del semestre siguiente.

Capítulo III. Póliza

Artículo 12. Contrato de abono

Los suministros, en cualquiera de sus clases se otorgarán mediante solicitud de los interesados, formalizándose el otorgamiento en contrato administrativo en el que, además de los datos propios para la identificación del interesado y del lugar de prestación del servicio, habrá de figurar la clase de uso a que se destine.

Artículo 13. Obligación de contador

En todos los casos la concesión del servicio de suministro de agua obligará al usuario a la instalación de aparatos contadores del volumen de agua consumida, además no se concederá agua a ninguna vivienda, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 14. Solicitante, procedimiento de solicitud. Cesión del contrato

El disfrute del suministro se concederá a toda persona natural o jurídica, titular de derechos reales y obligaciones en inmueble y, en todo caso, que las instalaciones interiores estén en condiciones para el suministro que se solicita. Cuando el propietario de un inmueble compuesto de varias viviendas o locales desee contratar suministro para las mismas, deberá formalizar contrato por cada unidad. El procedimiento por el que se concederá el suministro será el siguiente: Se formalizará la petición de suministro indicando la clase de uso a que se destine e importancia del servicio que se desea, en impreso normalizado facilitado por la Junta Vecinal. Podrán suscribir contrato:

- El propietario del inmueble.
- El arrendatario.
- El Jefe del establecimiento (entendiéndose por tal la persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatuto para representarle en sus relaciones con la Administración), en los centros oficiales o benéficos.

Para la suscripción del contrato se deberán acompañar a la petición los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa del título en virtud del cual se solicita el servicio: Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o autorización escrita del propietario, según los casos.

b) Si el uso es doméstico y tratándose de un inmueble que no tuviera suministro anteriormente, licencia de primera ocupación y solicitud de alta en el IBI, debidamente diligenciada.

c) En los establecimientos, licencia municipal de apertura.

d) En el caso de obras, licencia municipal de obras teniendo la concesión la duración de la autorización municipal y solo mientras duren las obras.

El contrato de suministro podrá ser cedido o subrogarse en el mismo, únicamente en la forma siguiente:

En los casos de nulidad de matrimonio, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial. Los herederos podrán subrogarse en el contrato con la simple comunicación a la Administración y acreditando su condición de tales.

Artículo 15. Debidas condiciones de las instalaciones interiores

El servicio contratará siempre con sus abonados a reserva de que las instalaciones interiores del inmueble estén en debidas condiciones para el normal suministro.

Capítulo IV. Derechos y obligaciones

1. Obligaciones de los usuarios

Artículo 16. Obligaciones a la firma del contrato

La firma del contrato obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión de este Reglamento y al pago de los derechos que correspondan según las tarifas vigentes en el momento de la liquidación. El contrato inicial tendrá carácter indefinido, atendiéndose a la normativa y tarifas vigentes en cada momento.

Artículo 17. Obligación de comunicación

Los abonados deberán, en su propio interés, dar cuenta inmediata a la Junta Vecinal de todos aquellos hechos que pudieran ser producidos a consecuencia de una avería en la red general de distribución de agua, bien en el propio inmueble, en los inmediatos o en la vía pública, así como en los casos de inundación de sótanos o a nivel del suelo.

Artículo 18. Permisos

Los abonados deberán tener los permisos necesarios para efectuar las instalaciones necesarias que exija el abastecimiento de agua potable. Ningún usuario podrá disfrutar del agua libremente a través de conducciones o acometidas ilegales.

Artículo 19. Pago

El abonado estará obligado al pago de los consumos de agua de modo regular, conforme a los cuadros de tasa previamente aprobados. La falta de pago de cualquier recibo en periodo voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio. Así mismo el impago de dos recibos hará suponer a la Junta Vecinal la renuncia del abonado al suministro y por ende, se procederá a cortar dicho suministro que, para ser rehabilitado deberá abonar los nuevos derechos de acometida, así como las cantidades que adeude por suministro impagado con todos sus recargos e intereses. En el momento del alta, el nuevo usuario del servicio deberá abonar la tasa de acometida y los conceptos estipulados en la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora del abastecimiento domiciliario de agua relativos a contador, materiales, mano de obra, en caso de que la Junta Vecinal opte por llevar a cabo las obras.

Artículo 20. Estado de las instalaciones

El usuario deberá conservar en buen estado las instalaciones e infraestructuras de suministro de agua potable, prohibiéndose su manipulación o alteración de cualquier elemento de las mismas por el personal no autorizado, pudiendo la Junta Vecinal someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias. Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios. Los contadores se instalarán bien por la Junta Vecinal, bien por el usuario, bajo la inspección en todo caso de la Junta Vecinal, quedando prohibido que el usuario del servicio instale un contador distinto al fijado por la Junta Vecinal.

Artículo 21. Prohibición de habilitación o autorización a terceras personas y uso distinto

Siendo el servicio de recepción obligatoria, los propietarios de las edificaciones o viviendas no podrán habilitarlas o autorizar para ello a terceras personas sin que previamente se hayan abonado al servicio, formalizada la póliza y conectado el suministro. El usuario de un suministro no podrá utilizar el agua para uso distinto de aquel para el cual haya sido otorgado.

Artículo 22. Cese del suministro

El cese en el suministro por clausura o demolición de los edificios o por desocupación de las viviendas, deberá ser comunicado al Ayuntamiento por el usuario interesado que solicitará la correspondiente baja en el servicio. En caso contrario, el usuario continuará sujeto al pago de las tasas y a las demás responsabilidades que puedan derivarse del uso del servicio.

Artículo 23. Responsabilidad de los usuarios

Los usuarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos pueda causar con motivo del servicio.

Artículo 24. Jurisdicción competente

Al firmar el contrato el abonado se somete expresamente a la jurisdicción en los tribunales que ejerzan su jurisdicción en el municipio.

Artículo 25. División de finca

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente.

Artículo 26. Conservación de tuberías y materiales instalados en la finca

Los abonados o propietarios estarán obligados a realizar los trabajos de conservación de tuberías y demás materiales instalados en la finca y que, por ser indispensables, al no ser reparados pudieran ocasionar perturbación en el suministro o daños a terceros. De no hacerlo, el servicio podría suspender el suministro y anular el contrato.

Artículo 27. Extinción del servicio

El derecho al suministro puede extinguirse:

a) Por petición del usuario.

b) Por resolución justificada de la Junta Vecinal, por motivos de interés público.

c) Por el impago de dos recibos consecutivos, entendiendo la Junta Vecinal que el usuario renuncia con ello al servicio.

d) Por uso de los ocupantes de la finca, o condiciones de las instalaciones interiores, que entrañen peligrosidad en la seguridad de la red, potabilidad del agua o daños a terceros.

3.- Derechos de la Junta Vecinal

Artículo 28. Derecho a tasa

La Junta Vecinal tiene derecho al ingreso de la tasa que en cada momento se encuentre vigente, según el tipo de suministro, en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 29. Inspección de instalaciones

La Junta Vecinal, a través de sus empleados, tiene derecho a la inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada en sus propiedades para la inspección del servicio, todo ello para adecuar el servicio a la legalidad, evitando fraudes, así como a los efectos de proceder a la lectura del contador en aquellos inmuebles en los que se encuentre ubicado en el interior de los mismos. El servicio tiene derecho a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua sus abonados. Los empleados del servicio, en su misión de vigilancia, procurarán no causar molestias al abonado. El abonado estará obligado a facilitar el paso a los empleados del servicio para que procedan a la lectura del contador así como a facilitar a dichos agentes la posibilidad de inspección de las instalaciones de acometida y red interior de distribución. En caso de negativa, y previo requerimiento por escrito, se entenderá que el usuario renuncia a la concesión de las formalidades legales, el corte del servicio, debiéndose abonar de nuevo la cuota por derecho de acometida para que sea restablecido.

Artículo 30. Reserva de derecho a dictar disposiciones especiales

La Junta Vecinal se reserva el derecho a dictar disposiciones especiales, condicionar el suministro e incluso suspenderlo cuando se trate de aprovechamiento cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población. La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación,

depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto cuyo uso pudiera afectar a la pureza de las aguas o el normal abastecimiento a la población. La Junta Vecinal no será responsable de las interrupciones que pueda sufrir el servicio por motivos de escasez de agua o avería en los sistemas de captación, depósitos y distribución. En tales casos, se reserva el derecho de interrumpir los suministros tanto con carácter general, como en sectores o zonas en que así lo aconsejen las necesidades del servicio o los intereses generales del municipio, dando publicidad previa a tales interrupciones por los medios habituales. Se procurarán, no obstante, mantener el abastecimiento mediante algún procedimiento alternativo cuando la duración de la interrupción así lo aconseje.

Capítulo V.- Infracciones y sanciones

Artículo 31. Infracciones

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa, y se regulará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora de Castilla y León. Asimismo se advierte que el usuario está obligado a usar las instalaciones propias y la de la Junta Vecinal correctamente, consumiendo el agua contratada de forma racional, sin abusos y evitando perjuicios al resto de usuarios. El procedimiento sancionador respetará los principios y disposiciones establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados con la actividad normal del usuario sin causa justificada.

b) Perturbar la regularidad del suministro mediante usos anormales cuando en época de restricciones o abastecimientos racionados dichos usos puedan impedir el suministro a otros usuarios.

c) Destinar el agua a uso distinto del solicitado o concertado.

d) Manipular en la llave de paso en la parte exterior del edificio o desprecintar contador.

e) Suministrar agua a terceros sin autorización de la Junta Vecinal, bien sea gratuitamente o a título oneroso salvo casos de incendio o extrema necesidad.

f) En los casos de cambio de titularidad del inmueble abastecido, la falta de comunicación del cambio en el plazo de un mes desde que éste se produzca, siendo responsable el nuevo titular de la formalización del nuevo contrato de suministro.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

a) Mezclar agua del servicio con las procedentes de otros aprovechamientos, si de la mezcla resultase peligro de contaminación.

b) Impedir la entrada del personal titular del servicio al lugar donde están las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, bien para su lectura o cuando existe indicio razonable de posible defraudación o perturbación del servicio. No tener instalado el contador exigido en este reglamento para la prestación del servicio.

c) Manipular las instalaciones con objeto de impedir que los contadores registren el caudal realmente consumido.

d) Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

e) Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento de la Junta Vecinal.

f) Suministrar datos falsos con ánimo de lucro o para evitar el pago de los recibos. Cuando los hechos se presuman constitutivos de delito, de acuerdo con lo establecido en la legislación penal, serán denunciados ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 32. Sanciones

Las infracciones leves se castigarán con multa de hasta 150 euros y las graves con multa de hasta 300 euros.

Disposición transitoria

Se establece un periodo transitorio de un año desde el día siguiente al de la publicación de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante el que todas aquellas viviendas unifamiliares que cuenten con contadores instalados en el interior de las mismas, procedan a colocar los contadores en las fachadas, debiendo realizar estas operaciones la persona autorizada por la Junta Vecinal.

A partir de esa fecha será la Junta Vecinal quien realice subsidiariamente esta operación en aquellas viviendas en que no se hubiera efectuado por los propietarios o inquilinos, esta ejecución subsidiaria podrá ser ejecutada por personal autorizado de la Junta Vecinal o empresa contratada al efecto.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERCICIO DE AGUA A DOMICILIO DE LA ENTIDAD LOCAL DE QUINTANILLA DEL VALLE

Artículo 1. Fundamento legal

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio abastecimiento de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en la localidad de Quintanilla del Valle.

Artículo 3. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta Ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Quintanilla del Valle.

Artículo 4. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Con un recibo por periodo anual de agua fijado:

Cuotas de enganche

a) Cuota de reanudación del servicio, el 50% del importe señalado en el apartado a).

b) Por cada alta en el padrón regulador del servicio 200 €.

Tarifa suministro de agua

-De 0 a 50 m^3 al año: 0,50 €/ m^3.

-De 51 m^3 a 75 m^3 al año: 0,60 €/m^3.

-De 76 m³ a 150 m³: 0,80 €/m³.

-De 151 en adelante: 1 €/m³.

Artículo 7. Devengo, gestión, liquidación y recaudación

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio sujeto de gravamen. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. Se realizarán las liquidaciones anuales (puede ser otra la periodicidad, pero entonces se deberán elaborar más recibos) en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual (o varias, si se miden los contadores con otra periodicidad). Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del período. El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa; en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

Artículo 8. Infracciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss, y las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 9. Modificaciones

El presente Reglamento así como las tarifas de consumo podrán modificarse por la Junta Vecinal.

Artículo 10. Proceso de cobro

El cobro de las tasas correspondientes se realizará por el sistema de Padrón que se expondrá al público por plazo de un mes, a fin de que todos los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas, dentro de dicho plazo. La exposición al público se realizará mediante anuncio en tablón de anuncios y producirá el efecto de la notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Los recibos correspondientes a cada Padrón se cargarán para su cobro a la Recaudación Municipal. El periodo voluntario de cobranza no será inferior a un mes. La falta de pago en periodo voluntario faculta a la Junta Vecinal para el cobro del recibo en vía ejecutiva.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Asimismo se tomó el acuerdo de someter a información pública el presente acuerdo, mediante publicación de avisos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAY en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19.00 horas del día de su comienzo.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el V° B° del Presidente en Quintanilla del Valle a 4 de noviembre de 2008.

El Secretario (ilegible).-V.°B.° el Presidente (ilegible).

Quintanilla del Valle, 10 de marzo de 2008.–La Alcaldesa Pedánea, Camino Anzules Gangoso. 1953

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PANELES FOTOVOLTAICOS

Expte.: 28/08.

A los efectos previstos en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el RD 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*BOCyL* n° 215, de 5 de noviembre), en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Garmar del Órbigo SL, con domicilio en c/ Ramiro Valbuena, n° 5 bajo, CP 24002 en León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial de Villadangos del Páramo, parcela 66, en el término municipal de Villadangos del Páramo.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 245 módulos fotovoltaicos de 205 Wp/ud., marca Wattxolar E 205 WX.

Potencia: 50225 Wp.

- 5 inversores Sunways Solar Inverter NT 10000 (10 kW).

Potencia: 50 kW.

e) Presupuesto: 407.426,00 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de febrero de 2008.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

1808 56,00 euros

* * *

Expte.: 387/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 1, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 388/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 2, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 389/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 3, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 390/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 4, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de

fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 391/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 5, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 392/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 6, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 393/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 7, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 394/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 8, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 395/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 9, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr.

Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 396/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 10, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 397/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 11, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto

842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 398/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 12, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las con-

secuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 399/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 13, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170. Potencia: 108.800 Wp.
- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal. Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 400/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 14, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 401/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 15, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 402/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 16, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 403/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 17, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 404/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 18, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 405/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 19, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 406/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 20, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones. Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 407/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 21, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre

conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 408/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 22, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las con-

secuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 409/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 23, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 410/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 24, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 411/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 25, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 412/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 26, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 413/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 27, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 414/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 28, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 415/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 29, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 416/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 30, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 417/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 31, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre

conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 418/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 32, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las con-

secuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 419/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 33, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 420/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 34, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 421/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 35, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 422/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 36, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 423/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 37, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 424/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 38, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de

2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 425/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 39, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

* * *

Expte.: 426/07.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Norvento Solar SL, con domicilio en Lugo, calle Ribadeo, 2, entresuelo, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (100 kW), Planta Solar Los Llanos 40, en el término municipal de Garrafe de Torío, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1°.- Con fecha 23 de agosto de 2007 Norvento Solar SL solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2°.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de enero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Fundamentos de derecho:

1°.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

2°.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizara Norvento Solar SL la instalación cuyas características principales son las siguientes:

- 640 módulos fotovoltaicos de 170 Wp/ud., Suntech STP 170.

Potencia: 108.800 Wp.

- 8 inversores Ingecon Sun 12,2 de 12,5 kW de potencia nominal.

Potencia: 100 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Pablo Fernández Castro, con fecha abril de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7° de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de nueve meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 18 de febrero de 2008.–El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

1740 3.360,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución, por la autoridad competente, por la que se declara la pérdida de vigencia de su permiso de conducción, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, o habiendo resultado los interesados desconocidos, ésta no se ha podido practicar por causas no imputables a la Administración.

Los interesados o sus representantes tienen a su disposición los expedientes en el Negociado de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RELACIÓN QUE SE CITA

Identificación: 09.489.185.
Nombre y apellidos: Ángel García González.
Localidad: Matallana de Valmadrigal.

León, a 29 de febrero de 2008.–El Jefe Provincial de Tráfico acctal., Luis Fernández García. 1902

IMPRENTA PROVINCIAL – 2008